



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 15-2002-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja – Acción de
Amparo
Presentado por don Manuel Fredy Gómez Salinas
CUSCO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veinticinco de junio de dos mil dos

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el demandante don Manuel Fredy Gómez Salinas contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de veintisiete de diciembre de dos mil uno, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario contra la resolución de vista de diecinueve de noviembre de dos mil uno, que declaró improcedente la Acción de Amparo seguida contra el Tribunal Militar Especial para Casos de Terrorismo Agravado, ahora Terrorismo Especial; y,

ATENDIENDO :

A que la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de veintisiete de diciembre de dos mil uno, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario, expresa que no se ha cumplido con adjuntar la Tasa Judicial por Recurso Extraordinario, conforme a lo establecido por el artículo 24° del Texto Unico de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a que la norma citada establece tasas para el Poder Judicial, y no para el Tribunal Constitucional, por cuanto, el Artículo 62° de su Ley Orgánica N° 26435 prescribe que el procedimiento ante el Tribunal es gratuito, que es a quien corresponde resolver el recurso extraordinario interpuesto, y porque no existe norma que autorice al a quo a exigir el pago de la tasa mencionada;

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar fundado el recurso de queja interpuesto por el demandante; y, en consecuencia, nula la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de veintisiete de diciembre de dos mil uno, que declara inadmisibile el recurso extraordinario;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

conceder dicho recurso; y, disponer que la Sala de su procedencia eleve el principal dentro del término de tres días.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGROYEN
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA

2.43

17h m

[Firmas manuscritas]